

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 28 de febrero de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001191-014222..... 2374

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.—Anuncio de 27 de febrero de 1997, sobre Estudio de Detalle..... 2374

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Normas subsidiarias.—Anuncio de 14 de marzo de 1997, sobre Normas Subsidiarias 2375

Ayuntamiento de Monesterio

Urbanismo.—Edicto de 26 de febrero de 1997, sobre Estudio de Detalle..... 2375

Ayuntamiento de Valencia de las Torres

Normas subsidiarias.—Anuncio de 10 de marzo de 1997, sobre modificación de las Normas Subsidiarias... 2375

Ayuntamiento de Zafra

Información pública.—Edicto de 20 de febrero de 1997, sobre convocatoria de concurso para adquisición de un inmueble 2375

Ayuntamiento de Peraleda de San Román

Información pública.—Anuncio de 10 de marzo de 1997, sobre Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 2376

Ayuntamiento de Talavera

Planeamiento.—Edicto de 28 de febrero de 1997, sobre Delimitación del Suelo Urbano 2376

Particulares

Extravíos.—Anuncio de 13 de marzo de 1997, sobre extravío del Título de Auxiliar Administrativo de D.^a M.^a Jesús López de Prado 2376

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 26 de marzo de 1997, por la que se amplía el plazo de solicitud a que hace referencia la Orden de 30 de diciembre de 1996, por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 1997/1998, y de las primas ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1997 y la declaración anual del registro de explotaciones agrarias.

Autorizado por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (M.A.P.A.), de fecha 20 de marzo de 1997 (B.O.E. n.º 72 de 25-3-97), la prórroga del plazo de solicitudes establecido en el artículo 3.1 de la Orden del MAPA de 26 de noviembre de 1996, por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la Campaña de Comercialización 1997/1998 y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1997, procede modificar a su vez la Orden de esta Consejería que regulaba el procedimiento en la Comunidad Autónoma Extremeña.

Por todo ello,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - El plazo de solicitud a que hace referencia el artí-

culo 2.º, de la Orden de 30 de diciembre de 1996, (D.O.E. n.º 8 de 18-1-97), por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 1997/1998, y de las primas ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1997 y la declaración anual del registro de explotaciones agrarias, queda ampliado hasta el día 10 de abril de 1997.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Merida, 26 de marzo de 1997.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 18 de marzo de 1997, por la que se regula la concesión de subvenciones para la seguridad minera en las empresas mineras en Extremadura.

Por Decreto de la Junta de Extremadura 122/1991, de 17 de septiembre, se establece con carácter general el régimen de las subvenciones para la Seguridad Minera en las empresas mineras en Extremadura.

Mediante Decreto de la Junta de Extremadura 120/1996, de 30 de julio, se modifica el art. 3 del Decreto antes citado, elevando la cuantía de la subvención hasta un 40% del presupuesto de inversión para las obras, material y/o instalaciones de seguridad minera, excluido el IVA.

Asimismo la Consejería de Economía, Industria y Hacienda tiene consignados en sus presupuestos de 1997, para estos fines, la cantidad de 15.000.000 de pesetas.

Por todo lo cual y conforme a la disposición final primera del Decreto 122/1991 y en virtud de las competencias que me otorga el art. 33.6.º de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

ARTICULO 1.º - De conformidad con el Decreto 122/1991 de 17 de septiembre, modificado por Decreto 120/1996, de 30 de julio, la Consejería de Economía, Industria y Hacienda destina la cantidad de 15.000.000 de pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 10.06.722A.770, Código Proyecto 96.7106.07 para otorgar subvenciones para Seguridad Minera en las empresas mineras en Extremadura.

ARTICULO 2.º - Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, todas las personas físicas y jurídicas que realicen el aprovechamiento de yacimientos minerales y demás recursos geológicos y establecimientos de beneficio contemplados en la Ley de Minas y su Reglamento.

ARTICULO 3.º - La cuantía de las subvenciones podrá ser de hasta el 40% del presupuesto de inversión para las obras, materiales y/o instalaciones de seguridad minera, excluido el IVA.

ARTICULO 4.º - Las actuaciones que, conforme al Artículo 1.º de la presente orden, pueden ser objeto de subvención serán las siguientes:

1.º - Obras que mejoren la seguridad minera en la explotación y/o establecimientos de beneficio.

2.º - Adquisición de equipos de extracción y transformación que lleven incorporados medios de protección del trabajador.

3.º - Adquisición de materiales específicos de seguridad mineras (prendas especiales, equipos de protección, medidores de riesgos, etc.).

Se tendrán, asimismo, en cuenta para conceder las subvenciones, la infraestructura y características de la empresa minera y los que, en este mismo sentido, contenga el proyecto de obras y/o adquisiciones a realizar.

ARTICULO 5.º - Las solicitudes de subvención serán dirigidas al titular de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda a través de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, de los Servicios Territoriales de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres y Badajoz, Servicios Centrales de Mérida o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A las solicitudes deberá acompañar la siguiente documentación, en original o copia autenticada por órgano de la Administración Autonómica:

—documento acreditativo de la personalidad del solicitante: fotocopia